

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0317/08/18)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1 y 31)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.



Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales _____

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Construcción de un acceso para la instalación de una casa habitación, en el municipio de Alvarado, Ver.”**, con pretendida ubicación en la fracción B del predio rústico Santa María Buena Vista, Punta Hato y Antón Lizardo en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por el **promoviente**, y en lo sucesivo citado como el **promoviente**, y

RESULTANDO

I. Que el 22 de agosto del 2018 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio sin número de fecha 30 de julio del mismo año, mediante el cual el **promoviente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2018UD102 y Bitácora: 30/MP-0317/08/18.

II. Que el **promoviente** presenta el oficio 1164/2018 de fecha 30 de julio de 2018 con el cual hace saber que en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** se utilizaron las herramientas de investigaciones más avanzadas, con el fin de darle la mayor veracidad posible al documento, así como la información proporcionada por el **promoviente** es verídica.

III. Que el 29 de agosto de 2018 el **promoviente** ingreso el oficio s/n de la misma fecha; mediante el cual entrega la publicación realizada del extracto del **proyecto**, la cual se realizó en el Diario Imagen de Veracruz del jueves 25 de agosto de 2018.

IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 20 de septiembre de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/048/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 13 al 19 de septiembre del 2018 *incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

V. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.7154/18 de fecha 29 de agosto de 2018 se solicitó al **promoviente** información, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el proyecto; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 05 de septiembre del 2018.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

VI. Que el 11 de septiembre del 2018, el **promoviente** entregó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 10 del mismo mes y año mediante el cual entrega la información solicitada en el oficio No. SGPARN.02.IRA.7154/18 y referido en el Resultando V.

VII. Que el 14 de septiembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

VIII. Que el día 04 de octubre de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida en la MIA-P al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental del **promoviente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.

IX. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.8682/18 de fecha 09 de octubre de 2018, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó información adicional del **proyecto** con base a lo establecido el artículo 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; la cual fue recibida el 12 de octubre de 2018.

X. Que el 16 de noviembre de 2018 mediante el oficio s/n de fecha 01 de noviembre de 2018, el **promoviente** entregó un complemento en relación a la información ingresada en la manifestación de impacto ambiental del presente **proyecto**.

XI. Que el 16 y 05 de noviembre de 2018 mediante los oficios S/N de fecha 01 y 05 del mismo mes año respectivamente el **promoviente** entrego la información adicional solicitada No. SGPARN.02.IRA.8682/18 con lo cual se continuo con el procedimiento de evaluación del **proyecto**.

Opiniones Solicitadas:

XII. Que con fecha 14 de septiembre de 2018 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7723/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

XIII. Que con fecha 14 de septiembre de 2018 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.7722/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

XIV. Que con fecha 09 de octubre de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, entregó el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 5112/2018 Ref. IRA-987/2018 de la misma fecha, con el cual emite sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**.



XV. Que con fecha 09 de octubre de 2018 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., remitiera sus comentarios y observaciones al **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA; y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, IX; 30, 33, 34 fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos B), Q); 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I, IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/048/18 de la Gaceta Ecológica el 20 de septiembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 4 de octubre de 2017 y durante el periodo del 20 de septiembre al 3 de octubre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** se pretende ubicar en la Fracción B del predio rustico Santa María Buena Vista, Punta Hato y Antón Lizardo del Municipio de Alvarado Estado de Veracruz, con una superficie de 168,001.00 m².

| Superficie total del predio | Superficie acceso | Superficie casa | Área verde | Área empastada |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 168,002.34 m ² | 1,925.879 m ² | 4,157.384 m ² | 3,808.969 m ² | 4,553.50 m ² |

En las siguientes coordenadas UTM:

Predio Fracción "B":

| PV | Y | X |
|----|------------|-----------|
| 43 | 2108877.07 | 812310.21 |
| 42 | 2108915.71 | 812240.49 |
| 41 | 2108954.94 | 812261.26 |
| 40 | 2108980.67 | 812234.24 |
| 39 | 2109022.94 | 812219.36 |
| 38 | 2109101.11 | 812172.08 |
| 37 | 2109108.51 | 812167.61 |
| 36 | 2109114.99 | 812163.67 |
| 35 | 2109125.33 | 812156.81 |
| 34 | 2109137.35 | 812152.92 |
| 33 | 2109159.57 | 812145.73 |
| 32 | 2109177.80 | 812138.34 |
| 31 | 2109190.14 | 812138.71 |
| 30 | 2109202.12 | 812138.95 |
| 29 | 2109213.63 | 812137.73 |
| 28 | 2109225.49 | 812136.37 |
| 27 | 2109237.84 | 812135.87 |
| 26 | 2109242.16 | 812135.96 |
| 25 | 2109257.66 | 812136.83 |
| 24 | 2109273.18 | 812137.31 |
| 23 | 2109294.11 | 812138.32 |
| 22 | 2109314.40 | 812139.59 |
| 21 | 2109326.84 | 812139.96 |
| 20 | 2109335.19 | 812139.99 |
| 19 | 2109343.51 | 812140.19 |
| 18 | 2109351.86 | 812140.43 |
| 17 | 2109359.72 | 812140.29 |
| 16 | 2109368.00 | 812140.39 |
| 15 | 2109390.40 | 812140.68 |



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
 Mérida, Yucatán, Ver. 30/MP-0317/08/18
 Mérida, Ver. 19 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

| PV | Y | X |
|--|-------------|-----------|
| 14 | 2109389.12 | 812140.64 |
| 13 | 2109396.48 | 812140.94 |
| 12 | 2109408.92 | 812141.10 |
| 11 | 2109417.27 | 812141.01 |
| 139 | 2109429.68 | 812036.99 |
| 140 | 2109054.12 | 812080.71 |
| 141 | 2108832.432 | 812219.63 |
| 142 | 2107766.21 | 812281.38 |
| 143 | 2107799.10 | 812354.35 |
| 53 | 2107808.25 | 812376.09 |
| 52 | 2108284.07 | 812354.32 |
| 51 | 2108345.31 | 812350.68 |
| 50 | 2108385.00 | 812348.29 |
| 49 | 2108407.75 | 812346.92 |
| 48 | 2108447.69 | 812344.51 |
| 47 | 2108486.80 | 812342.83 |
| 46 | 2108507.09 | 812341.27 |
| 45 | 2108527.38 | 812339.70 |
| 44 | 2108618.59 | 812334.20 |
| 43 | 2108877.07 | 812310.21 |
| Superficie = 168,002.34 m² | | |

Camino de Acceso:

| PV | Y | X |
|----|------------|-----------|
| 1 | 2109466.00 | 811515.00 |
| 2 | 2109373.00 | 811475.00 |
| 3 | 2109312.00 | 811449.00 |
| 4 | 2109285.00 | 811437.00 |
| 5 | 2109266.00 | 811429.00 |
| 6 | 2109254.00 | 811424.00 |
| 7 | 2109246.00 | 811420.00 |
| 8 | 2109242.00 | 811417.00 |
| 9 | 2109239.00 | 811414.00 |
| 10 | 2109236.00 | 811410.00 |
| 11 | 2109235.00 | 811404.00 |
| 12 | 2109234.00 | 811395.00 |
| 13 | 2109233.00 | 811374.00 |
| 14 | 2109231.00 | 811350.00 |
| 15 | 2109230.00 | 811320.00 |
| 16 | 2109229.00 | 811304.00 |
| 17 | 2109228.00 | 811293.00 |
| 18 | 2109227.00 | 811281.00 |
| 19 | 2109226.00 | 811274.00 |
| 20 | 2109225.00 | 811269.00 |
| 21 | 2109224.00 | 811266.00 |
| 22 | 2109222.00 | 811261.00 |
| 23 | 2109218.00 | 811256.00 |
| 24 | 2109213.00 | 811253.00 |
| 25 | 2109196.00 | 811247.00 |
| 26 | 2109161.00 | 811236.00 |
| 27 | 2109123.00 | 811224.00 |

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Central, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Teléfono. 228 841 63 33

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 31

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
Fecha de emisión: 30/MP-0317/08/18
Xalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

| PV | Y | X |
|----|------------|-----------|
| 28 | 2109108.00 | 811220.00 |
| 29 | 2109097.00 | 811219.00 |
| 30 | 2109073.00 | 811223.00 |
| 31 | 2109020.00 | 811235.00 |
| 32 | 2108994.00 | 811241.00 |
| 33 | 2108989.00 | 811243.00 |
| 34 | 2108986.00 | 811245.00 |
| 35 | 2108983.00 | 811247.00 |
| 36 | 2108979.00 | 811251.00 |
| 37 | 2108948.00 | 811313.00 |
| 38 | 2108944.00 | 811322.00 |
| 39 | 2108942.00 | 811329.00 |
| 40 | 2108943.00 | 811338.00 |
| 41 | 2108946.00 | 811343.00 |
| 42 | 2108948.00 | 811346.00 |
| 43 | 2108952.00 | 811349.00 |
| 44 | 2108964.00 | 811353.00 |
| 45 | 2108966.00 | 811347.00 |
| 46 | 2108954.00 | 811342.00 |
| 47 | 2108951.00 | 811340.00 |
| 48 | 2108949.00 | 811336.00 |
| 49 | 2108948.00 | 811333.00 |
| 50 | 2108948.00 | 811330.00 |
| 51 | 2108949.00 | 811325.00 |
| 52 | 2108954.00 | 811315.00 |
| 53 | 2108971.00 | 811279.00 |
| 54 | 2108982.00 | 811257.00 |
| 55 | 2108987.00 | 811252.00 |
| 56 | 2108992.00 | 811249.00 |
| 57 | 2108997.00 | 811247.00 |
| 58 | 2109023.00 | 811241.00 |
| 59 | 2109074.00 | 811229.00 |
| 60 | 2109095.00 | 811225.00 |
| 61 | 2109100.00 | 811225.00 |
| 62 | 2109107.00 | 811226.00 |
| 63 | 2109120.00 | 811230.00 |
| 64 | 2109158.00 | 811242.00 |
| 65 | 2109193.00 | 811253.00 |
| 66 | 2109209.00 | 811258.00 |
| 67 | 2109213.00 | 811260.00 |
| 68 | 2109216.00 | 811263.00 |
| 69 | 2109218.00 | 811266.00 |
| 70 | 2109220.00 | 811271.00 |
| 71 | 2109220.00 | 811274.00 |
| 72 | 2109221.00 | 811281.00 |
| 73 | 2109222.00 | 811293.00 |
| 74 | 2109223.00 | 811304.00 |
| 75 | 2109224.00 | 811320.00 |
| 76 | 2109226.00 | 811350.00 |



Acto No. SGPARN.02.IRA.10581/18
 México, D.F., a los 30 días del mes de Mayo del 2018
 Jalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

| PV | Y | X |
|--|------------|-----------|
| 77 | 2109228.00 | 811374.00 |
| 78 | 2109229.00 | 811394.00 |
| 79 | 2109229.00 | 811401.00 |
| 80 | 2109230.00 | 811411.00 |
| 81 | 2109232.00 | 811414.00 |
| 82 | 2109235.00 | 811419.00 |
| 83 | 2109238.00 | 811423.00 |
| 84 | 2109243.00 | 811425.00 |
| 85 | 2109250.00 | 811429.00 |
| 86 | 2109262.00 | 811435.00 |
| 87 | 2109281.00 | 811443.00 |
| 88 | 2109309.00 | 811455.00 |
| 89 | 2109371.00 | 811481.00 |
| 90 | 2109466.00 | 811523.00 |
| Superficie = 5,130.79 m² | | |

Área Verde:

| PV | COORDENADAS | |
|---|--------------|-------------|
| | Y | X |
| 190 | 2109418.7631 | 812128.0474 |
| 191 | 2109221.3649 | 812119.2868 |
| 193 | 2109204.1974 | 812108.3878 |
| 194 | 2109191.9001 | 812083.2121 |
| 196 | 2109178.0536 | 812076.6791 |
| 198 | 2108986.5473 | 812143.3057 |
| 200 | 2108980.2383 | 812153.9220 |
| 201 | 2108980.7804 | 812190.8969 |
| 203 | 2108992.1953 | 812200.4895 |
| 204 | 2109002.7950 | 812198.8208 |
| 205 | 2109002.0174 | 812193.8816 |
| 206 | 2108991.4112 | 812195.5514 |
| 208 | 2108985.7798 | 812190.8236 |
| 209 | 2108985.2357 | 812153.7801 |
| 211 | 2108988.6539 | 812147.8403 |
| 213 | 2109179.2165 | 812081.5420 |
| 215 | 2109187.4067 | 812085.4003 |
| 216 | 2109199.7347 | 812110.6385 |
| 218 | 2109221.0672 | 812127.6286 |
| 219 | 2109417.7890 | 812135.8957 |
| Superficie = 3,808.969 M² | | |

Área Empastada:

| PV | Y | X |
|----|--------------|-------------|
| A | 2109419.1070 | 812124.5593 |
| B | 2109420.3476 | 812115.2804 |
| C | 2109221.1096 | 812108.2290 |
| E | 2109211.7727 | 812104.5296 |
| F | 2109199.5376 | 812079.4815 |
| H | 2109176.0768 | 812068.4121 |
| J | 2108981.7677 | 812133.6741 |
| L | 2108968.0520 | 812154.2245 |



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
México, D.F. a las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2018

Características del camino con corte transversa o margen del camino.

Corona.- Al ser una superficie comprendida entre los hombros de la vialidad, tenemos que la distancia de nuestra corona comprende un ancho de 6 metros. Con una longitud de 593.94 m, contemplando dos carriles en ambos sentidos.

Calzada.- En ella tenemos una calzada que cuenta con dos carriles de pavimento asfáltico, el ancho de nuestra calzada es de 3.50 metros.

Que para la realización del **proyecto** se considera la realización de las siguientes obras provisionales:

Bodega General de Equipos y Herramientas.- Con medidas de 15 x 10 metros de la cual servirá como refugio de los veladores, si mismo se contara con área para el depósito de residuos, los cuales serán resultado de la ingesta de alimentos y artículos varios por parte del personal que labore en la obra depositándose en tambos de 200 litros con la leyenda Orgánico e Inorgánico.

Casetas Sanitarias.- Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores. El promovente contratará una empresa especializada y autorizada, con la finalidad de darle mantenimiento a los baños y retirar las aguas residuales generadas de manera periódica y darle un tratamiento final.

Cuneta.- Recoge y canaliza longitudinalmente las aguas superficiales y de infiltración. Las cunetas que se presentan en este proyecto tienen un desarrollo de 40x40 y una pendiente del 0.5 % solo se integraran en los tramos donde exista corte de material.

Talud.- Superficie inclinada que limita lateralmente un corte o un terraplén. En este proyecto contamos con dos tipos de talud, en corte tenemos un valor de talud 1.30:1 y en corte tenemos un talud de 1.5:1

Tipo de Pavimento.- Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor compactada al 95%, sesenta y nueve con mezcla en caliente de acuerdo a la norma n-ctr-car-L-01-013/00 con asfalto ekbe superpave pg 64-22 y agregado pétreo de 3/4" a finos.

Acotamiento.- Son los carriles contiguos de la calzada comprendida entre sus orillas y los hombros del camino, el ancho de los acotamientos depende en gran medida del volumen de tránsito y el nivel de servicio, dado que este camino es de tipo E se destinó el acotamiento que es de material de balastro de un metro por cada lado del camino.

Velocidad Máxima y Mínima.- La velocidad máxima es de 60 Km/h y mínima 40 Km/h.

Grado de Curvatura del Camino de Acceso.- Una vez terminada la obra contará con una curvatura máxima de 60°, una pendiente máxima de 10%, pendiente gobernadora de 9%, cumpliendo con las características de caminos tipo E establecidos por la SCT.

Letreros o señalamientos.- El sitio contara con 11 letreros a lo largo del camino. En el cual, se encontrará de señalamiento restrictivo y preventivo.

Rampas de acceso o emergencia.- En los casos de los caminos de tipo E los cuales llevan una velocidad máxima de 60 y 40 km y el volumen vehicular en bajo, no es necesario la construcción de rampas. Aunado a eso las pendientes del camino no superan el porcentaje requerido para la construcción de rampas de emergencia.

El **promovente** manifiesta que la casa habitación cuenta con una superficie de **8,796.089 m²** y estará distribuida de la siguiente manera:

✓ Estacionamiento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Central, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Teléfono: 228 841 65 35
www.gob.mx/semarnat
Página 9 de 31

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- ✓ Área de motos
- ✓ Casa cuidadores
 - Recamara 1
 - Recamara 2
 - Baño
- ✓ Cuarto de servicio
 - Baño
- ✓ Acceso - Casa
 - Vestíbulo
 - Sala
 - Comedor
 - Cocina
 - Terraza
 - Sala de Tv
 - Recamara 1 – Vestidor – Baño
 - Recamara 2 – Vestidor – Baño
 - Recamara 3 – Vestidor – Baño
- ✓ Alberca
- ✓ Terraza
 - Salón de Juegos – Bar
 - Salón de Juegos – Niños
- ✓ Gimnasio
- ✓ Bodega
- ✓ Recamara para visitas
 - Baño
- ✓ Lavandería
 - Patio de tendido
- ✓ Jardín

El **promoviente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

En la etapa de preparación del sitio se realizará la remoción de vegetación, el trazo del terreno y nivelación del predio. Durante la ejecución de estas actividades se logrará la mitigación del impacto ambiental debido a que la tierra producto del proceso de nivelación del proyecto se empleará para rellenar otras zonas del terreno, lográndose con ello la nivelación y compactación del predio.

➤ **Etapas de construcción:**

Red de media tensión.- El cable que se instalará en media tensión de la vivienda será de: Aluminio reforzado con alma de acero semi-aislado (ACSR), según norma de L y F y de aluminio semi-aislado (ALD336), montado en base según norma de L y F; lo cual conecta a un transformador con capacidad de 45 KVA tipo base, en los que se tendrán cuchillas desconectoras 23-601 según norma de L y F.

Red de baja tensión.- Para realizar la transición de red aérea a subterránea se utilizara una caja P.4.400 según norma L y F. Utilizando cable BTC según norma de L y F. El cual será instalado en ductos y registros para baja tensión en banquetas, excepto en cruce de calles y avenidas donde utilizaremos ductos crucero con sus registros y tapas F-84 según norma de L y F.

Alumbrado público.- Para el alumbrado exterior se seleccionó un luminario con lámpara LED de 150 W, 220 V o similar para instalarse en postes metálicos de 5.00 m. de altura. Para instalarse en poste de concreto a una altura de 7.00 metros, en la vialidad. Para el funcionamiento de los vehículos que transportan los materiales de construcción, se requiere diésel, mismo que será abastecido en la gasolinera más cercana, en las instalaciones no se almacenará combustible.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
 Mérida, Yucatán, Ver. 19 de diciembre de 2018

Requerimiento de agua (pozo).- Se solicitará la Concesión para la extracción de Agua ante la CONAGUA, considerándose la construcción de 1 pozo profundo con la capacidad suficiente para suministrar el servicio de agua potable, por lo que se presenta a continuación la ubicación y características del Pozo Profundo.

| Cuadro de coordenadas del Pozo Profundo | | |
|---|------------|-----------|
| Punto | X | Y |
| 1 | 2109047.36 | 811336.82 |

La perforación se realizara con una perforadora rotaria, utilizando brocas tónicas de diferentes diámetros empezando con un barreno exploratorio de 12” de diámetro, estabilizando la perforación con lodo bentónico. Posteriormente se realizará la ampliación del barreno hasta los diámetros requeridos para la instalación del contra-ademe y el ademe metálico de 14 1/4” (36.20 cms) de diámetro, de los que los 12 metros superficiales serán de tubería lisa, y los restantes 8 metros serán de tubería de canastillas longitudinal para un total de 20 metros de perforación y el diámetro de perforación será de 24” y el diámetro del ademe de 26”. Se colocara un filtro de grava cuarzo silica redondeada de 1/4” a 1/2” a lo largo de la columna del ademe. La extracción será por medio de una Bomba de 6” de descarga con un motor sumergible de 220 v, 2 hilos, 3 hp, con capacidad de 1.9 lts/seg, a 15 mts de profundidad, será alimentada con energía suministrada por la comisión federal de electricidad, ya que el predio cuenta con este servicio. El rendimiento esperado en la etapa de operación del pozo está calculado en 0.3 litros por segundo, siendo que el volumen de extracción total de acuerdo a la demanda de 12 horas/día los 365 días del año, será de 78.84 m³ con el fin de beneficiar a los ocupantes de la casa habitación.

➤ **Etapas de Operación y mantenimiento:**

Proveer un servicio a las consignaciones y consignatarios con pequeñas cantidades de mercancías en caso de utilizar el sistema de contenedores. Sus propósitos son: Proveer facilidades para la importación de consignaciones que serán descargados de los contenedores. Proveer facilidades para las mercancías de exportación que serán recibidas, consolidadas y llenadas dentro del contenedor nominado antes de que arribe la nave. Permitir el almacenamiento temporal de la mercancía a fin de que la documentación administrativa sea completada y legalizada. Las principales operaciones de una bodega en tránsito para la carga general considera: Preparando el programa del buque, programa de trabajo y supervisión de operación a bordo.

El **promoviente** manifiesta que el **proyecto** considera el siguiente programa general de trabajo:

| Preparación del Sitio (meses) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| Actividad | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Estudios y trabajos preliminares | ■ | | | | | | | | | | | |
| Preparación del sitio 2 meses | | | | | | | | | | | | |
| Levantamiento topográfico | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Vigilancia del terreno | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Remoción de vegetación | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Trazo | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Nivelación | ■ | ■ | | | | | | | | | | |
| Construcción del acceso -casa habitación 10 meses | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas en el anexo 4 además de las siguientes Acciones Específicas:

| Acciones Específicas | | | | | | | |
|----------------------|------------|--------|------------|--------|------------|--------|------------|
| Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación | Acción | Aplicación |
| A-001 | APLICA | A-027 | APLICA | A-053 | APLICA | A-079 | NA |
| A-002 | APLICA | A-028 | APLICA | A-054 | APLICA | A-080 | NA |
| A-003 | NA | A-029 | APLICA | A-055 | APLICA | A-081 | NA |
| A-004 | APLICA | A-030 | APLICA | A-056 | NA | A-082 | NA |
| A-005 | APLICA | A-031 | APLICA | A-057 | APLICA | A-083 | NA |
| A-006 | APLICA | A-032 | APLICA | A-058 | APLICA | A-084 | NA |
| A-007 | APLICA | A-033 | APLICA | A-059 | APLICA | A-085 | NA |
| A-008 | APLICA | A-034 | NA | A-060 | APLICA | A-086 | NA |
| A-009 | APLICA | A-035 | NA | A-061 | APLICA | A-087 | NA |
| A-010 | APLICA | A-036 | NA | A-062 | APLICA | A-088 | NA |
| A-011 | APLICA | A-037 | APLICA | A-063 | APLICA | A-089 | NA |
| A-012 | APLICA | A-038 | APLICA | A-064 | APLICA | A-090 | NA |
| A-013 | APLICA | A-039 | APLICA | A-065 | APLICA | A-091 | NA |
| A-014 | APLICA | A-040 | APLICA | A-066 | APLICA | A-092 | NA |
| A-015 | APLICA | A-041 | APLICA | A-067 | APLICA | A-093 | NA |
| A-016 | APLICA | A-042 | APLICA | A-068 | APLICA | A-094 | NA |
| A-017 | APLICA | A-043 | APLICA | A-069 | APLICA | A-095 | NA |
| A-018 | APLICA | A-044 | APLICA | A-070 | APLICA | A-096 | NA |
| A-019 | APLICA | A-045 | APLICA | A-071 | APLICA | A-097 | NA |
| A-020 | NA | A-046 | APLICA | A-072 | APLICA | A-098 | NA |
| A-021 | APLICA | A-047 | NA | A-073 | APLICA | A-099 | NA |
| A-022 | APLICA | A-048 | APLICA | A-074 | APLICA | A-100 | NA |
| A-023 | APLICA | A-049 | APLICA | A-075 | APLICA | | |
| A-024 | APLICA | A-050 | APLICA | A-076 | NA | | |
| A-025 | APLICA | A-051 | APLICA | A-077 | NA | | |
| A-026 | APLICA | A-052 | APLICA | A-078 | NA | | |

NA = NO APLICA

El **promoviente** manifiesta que las siguientes acciones en relación con el programa de ordenamiento citado:

| Clave | Acciones específicas | Compatibilidad |
|-------|--|---|
| A005 | Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma. | La casa contará con mantenimiento constante de la red hidráulica |
| A006 | Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises. | El agua proveniente de la PTAR se emplea para el riego de las áreas verdes. |
| A013 | Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. | No se considera la introducción de especies no nativas. |
| A018 | Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su | En el predio no se ubicaron especies enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. |

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

| | Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010). | |
|------|--|--|
| A021 | Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO. | La casa contara con mantenimiento constante de la red hidráulica |
| A023 | Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable. | Se mantendrá constante vigilancia para evitar contaminación del suelo. |
| A029 | Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural. | El proyecto no afectara las corrientes alineadas al a costa ya que se trata de infraestructura habitacional. |
| A030 | Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras. | El proyecto no afectara el perfil costero ni los patrones de circulación de aguas costeras. |
| A063 | Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes. | El proyecto considera el mantenimiento constante de la PTAR. |
| A064 | Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento. | El proyecto considera la conexión y el mantenimiento constante de la PTAR. |
| A065 | Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales. | La PTAR recicla sus lodos optimizando con esto el funcionamiento de la PTAR |
| A066 | Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales. | El proyecto considera la conexión y el mantenimiento constante de la PTAR. |

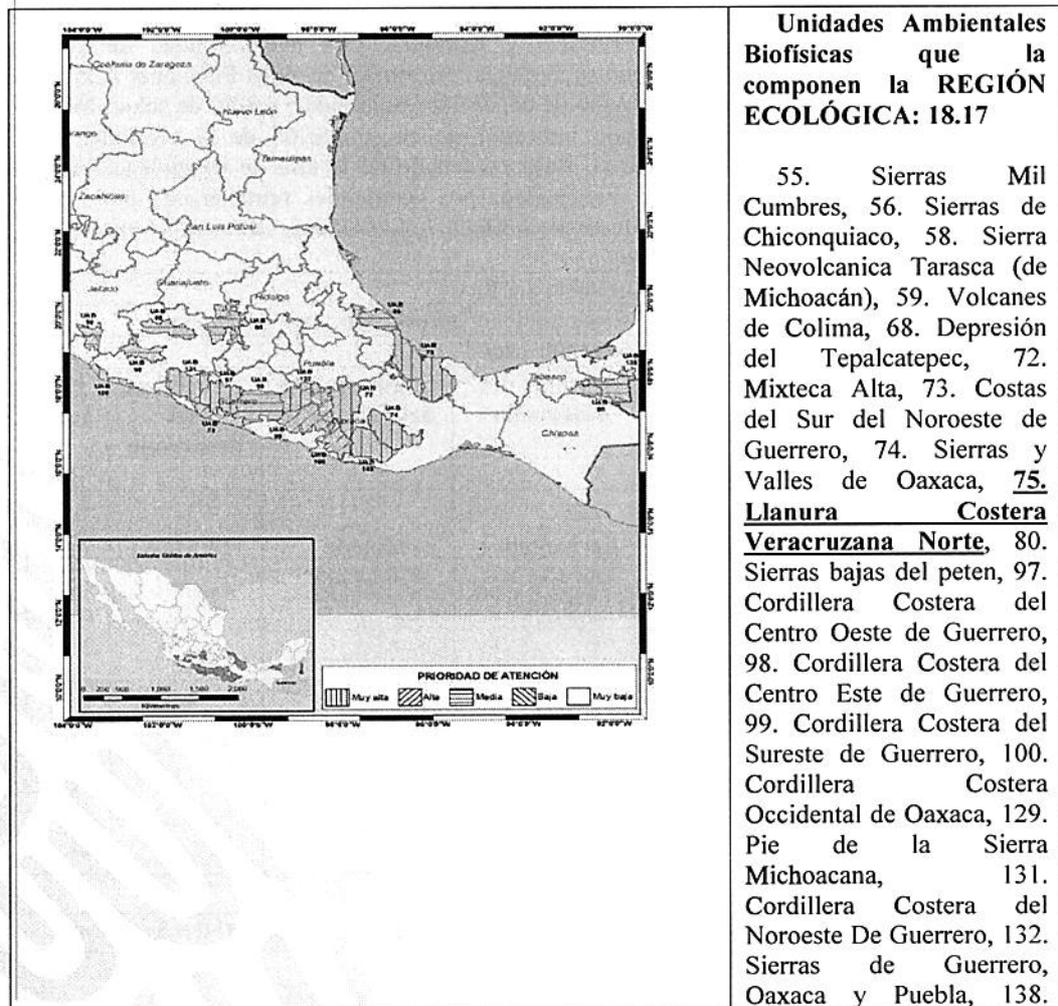


DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

| | | |
|------|--|--|
| A069 | Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar. | Los residuos serán recolectados por el H. Ayuntamiento de Alvarado. |
| A070 | Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final. | El programa operativo considera limpieza de la zona por parte del personal de mantenimiento. |
| A072 | Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos. | La vivienda y el acceso se consideran un bajo impacto al ecosistema de playa ya que las áreas verdes son mayores a los criterios establecidos por los programas de ordenamiento. |

c. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la Región Ecológica 18.17 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 75, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:





DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

| | | Planicies Aluviales de Tabasco y Chiapas, 143. Cordillera Costera Central de Oaxaca. | | | |
|---|-----------------------------------|--|--------------------------|---|-------------------------|
| | | Específicamente el proyecto se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica: 75. Llanura Costera Veracruzana Norte | | | |
| Superficie en km²: 18,099.28 | | Localización: Llanura Costera Veracruzana Norte | | | |
| Población por UAB: 1,871,854 | | Población Indígena: Chinanteca | | | |
| <p>Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.</p> | | | | | |
| Escenario al 2033: Inestable a crítico | | | | | |
| Política Ambiental: Restauración y aprovechamiento sustentable | | | | | |
| Prioridad de Atención: Muy Alta | | | | | |
| UAB | Rectores del desarrollo | Coadyuvantes del desarrollo | Asociados del desarrollo | Otros sectores de interés | Estrategias sectoriales |
| Forestal | Agricultura - Ganadería - Turismo | Minería - Poblacional | PEMEX | 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44 | Forestal |
| Estrategias. UAB 75 | | | | | |
| Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio | | | | | |



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
 Itácora: 30/MP-0317/08/18
 Xalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

| | |
|---|---|
| B) Aprovechamiento sustentable | <p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p> |
| C) Protección de los Recursos Naturales | <p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p> |
| D) Restauración | 14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas. |
| E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios | <p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p> |
| Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana | |
| C) Agua y Saneamiento | <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p> |



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
Bitácora: 30/MP-0317/08/18
Xalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

| | |
|---|--|
| <p>E) Desarrollo social</p> | <p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p> |
| <p>Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</p> | |
| <p>A) Marco Jurídico</p> | <p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p> |

d. Que el área del **proyecto** se encuentra ubicada en el área del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Boca del Río – Antón Lizardo la zona se ubica la zona dentro del SECTOR 3 en el Corredor Residencial Turístico Mandinga destinada para el Turismo Popular sobre una vialidad existente y dentro de un área Urbanizable.

e. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** y que deberá apearse a ellas

| Normas Oficiales Mexicanas | Vinculación |
|--|---|
| <p>NOM-001-SEMARNAT-1996. <i>Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</i></p> | <p>Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de vehículos en el área del proyecto a causa de la presencia del personal que laborará y estos deberán acatar los límites de esta norma mediante la verificación vehicular para evitar una concentración mayor de gases a la permitida.</p> |
| <p>NOM-041-SEMARNAT-1999, <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases</i></p> | <p>Esta NOM aplica al proyecto para los vehículos automotores que usan gasolina como combustible, que circulan y circularán en el proyecto en sus fases</p> |



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
 Itácora: 30/MP-0317/08/18
 Xalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
 Subdelegación de Gestión para la Protección
 Ambiental y Recursos Naturales

| | |
|---|--|
| <p><i>contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i></p> | <p>de construcción y operación.</p> |
| <p>NOM-045-SEMARNAT-2006.- que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan Diésel como combustible.</p> | <p>Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan o mezclas que incluyan diésel como combustible y es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los citados vehículos. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores diésel utilizado en las industrias de la construcción, minero y de actividades agrícolas. Esta NOM aplica al proyecto para los vehículos automotores que usan gasolina como combustible, que circulan y circularán en el proyecto en sus fases de preparación del sitio y construcción. Su cumplimiento está considerado en función de las verificaciones de los vehículos que están previstas en el programa de mantenimiento de cada una de las unidades..</p> |
| <p>NOM-052-SEMARNAT-2005. <i>Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</i></p> | <p>Ya sea cual sea su característica: corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable, venenosa, biológico infecciosa, representa un peligro para el equilibrio ecológico, por lo que es necesario definir cuáles son esos residuos identificándolos y ordenándolos por giro industrial y por proceso, los generados por fuente no específica, así como los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p> <p>Esta NOM aun cuando aplica limitadamente al proyecto, en éste se cumple con ella, ya que se considera la identificación y manejo apropiado de los mismos, en el tenor de lo estipulado en esta NOM.</p> |
| <p>NOM-059-SEMARNAT-2010. <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</i></p> | <p>Esta NOM es de vital importancia cumplir con ella, ya que, de no acatar las especificaciones de la misma, se pueden afectar poblaciones de especies listadas dentro de alguno de los grupos de fauna o flora. Sin embargo el proyecto cumple con la misma, al realizar los inventarios faunísticos y florísticos y así poder determinar las mejores acciones de conservación con las especies bajo estatus, como lo es la creación de la UMA para la reubicación de especies de fauna presentes en el sitio del proyecto.</p> |
| <p>NOM-080-SEMARNAT-1994. <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición</i></p> | <p>Esta norma es aplicable al proyecto toda vez que es posible la generación de partículas suspendidas derivada del almacenamiento de sólidos a granel. Esta NOM aplica al proyecto y en este se cumple con ella, al cumplirse con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los vehículos automotores durante las fases de construcción y operación, mediante el adecuado mantenimiento y seguimiento.</p> |

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- De acuerdo con el sistema de clasificación climática de Köppen modificado por E. García, el clima de la zona en donde se desarrolla el proyecto es $Aw''1(w)(i)$ que corresponde al clima más húmedo de los cálidos sub-húmedos con lluvias en verano; el índice de humedad (P/T) es mayor a 55.3. El porcentaje de lluvias invernal varía entre 5% y 10.2% de la anual. El clima característico es cálido-regular con una temperatura promedio de 25 °C. La temperatura máxima extrema anual es de 38.5°C. La oscilación de la temperatura entre el mes más cálido y el mes más frío varía entre los 5° y 7°C, por lo que el clima se considera extremoso. Su precipitación pluvial media anual es de 1,500 mm. En la región existe un marcado período de lluvias, el cual inicia en el mes de Junio y concluye en el mes de Octubre, que representa el 76.7% de la precipitación total anual.

Geología y Geomorfología.- La zona en donde se llevara a cabo las actividades de construcción, se encuentra en la provincia de la llanura costera del Golfo Sur; en la subprovincia de la llanura Costera Veracruzana. En la Zona se ubica la cuenca baja del Río Papaloapan, situada en la parte Noreste, este Río es permanente pero errático, con fuertes inundaciones en los meses veraniegos. Topográficamente la zona en estudio es sensiblemente plana, con desniveles graduales hacia el mar. La vegetación existente en la zona es escasa hay dunas de material de desperdicio, principalmente en las zonas próximas a las vialidades. Predominan los sedimentos aluviales del Cuaternario -Q (al), de origen fluvial. Su textura y granulometría varía, estando compuestos hacia la zona costera por suelos limo-arenosos, integrados por clastos clasificados de cuarzo, feldespato, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos escasamente consolidados. Existen afloramientos de sedimentos de origen eólico, también del Cuaternario -Q (eo)-, formada por el acarreo y retrabajo de las arenas litorales por acción del viento. Las arenas son de grano medio a fino, compuestas de feldespatos, micas, fragmentos de roca, cuarzo y conchas de pelecípodos, entre otros materiales. La unidad forma dunas longitudinales paralelas a la línea de costa, con alturas que llegan hasta los 15 metros. En esta zona, los alineamientos de antiguas dunas fijas han permitido el desarrollo de vegetación, así como asentamientos humanos. No se reportan contenidos fósiles en los afloramientos mencionados



Suelo.- En el municipio es cenozoico cuaternario principalmente Aluvial, profundo, de buena fertilidad, variando el color, pero predomina el oscuro. En mínima parte es Eólico y Lacustre, en la zona noroeste, el suelo es arenisco, representando el 30% aproximadamente de la superficie total del municipio.

Fisiografía. Llanura en su mayor parte con algunos lomeríos, la altitud sobre el nivel del mar es de 10 metro en el municipio, revela la presencia de tres tipos de relieve con una conformación fisiográfica marcadamente diferente: Llanura de tipo aluvial que cubre el 100% de la superficie municipal que se extiende también a los municipios vecinos de Boca del Río, Veracruz, Jamapa y Alvarado.

Hidrología.- El área de estudio se encuentra dentro de la Región Hidrológica 28 (RH28 B), perteneciente a la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca tiene como límites extremos 18°44' a 19°13' de latitud Norte, y 96°17' a 97°16' de longitud Oeste. Está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz. Dentro de esta cuenca, la zona de estudio se encuentra incluida en la Subcuenca denominada Río San Francisco- Puerto de Veracruz. El río Jamapa se encuentra en El Espinal de Cevallos, municipio de Jamapa, Ver. Este río se forma de dos corrientes principales, el río Jamapa y su afluente principal, el río Cotaxtla.

Vegetación: Que en el municipio de Alvarado presenta varios tipos de vegetación de los cuales se reporta la presencia de algunos cuantos remanentes aislados, siendo las siguientes: Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Subperennifolia, Palmares, vegetación de dunas costeras, la vegetación de Manglar la más conservada en el municipio. La construcción del presente **proyecto**, que se pretende llevar a cabo dentro del terreno consiste en su mayoría en pastizales inducidos asociados con asociación secundaria así también encontramos nopales (*Opuntia sp*) e higuera (*Ricinus comunis*), cornizuelo (*Acacia cornigera*) y algunos ejemplares de mulatos (*Bursera simaruba*), características comunes de áreas con desarrollo de actividades agropecuarias con manejos extensivos, lo que permiten establecer que el área no presenta cualidades estéticas únicas o excepcionales de calidad y fragilidad paisajística que puedan alterar significativamente el desempeño de su papel original. Las especies determinadas en el estudio no se reportan en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para la protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista.

Fauna (Terrestre). El **promoviente** manifiesta que del inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollara el **proyecto**. Al ser un predio rodeado por terrenos dedicados a la ganadería, de diversa índole, la escasa vegetación no representa habitas con áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación para la fauna silvestre. Por las características de la zona que rodea el predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores son de tipo roedor, la rata gris (*Rattus norvegicus*) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas urbanas y vector importante de enfermedades. La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y el gato (*Felis catus*). Abundan lagartijas, especies estrechamente relacionadas con la presencia humana, debido a que sus poblaciones se ven beneficiadas por actividades antropogénicas, aprovechando sitios y lugares perturbados, sobre todo zonas con claros dentro de la vegetación, con vegetación secundaria y deforestadas, que les proporcionan una abundancia de refugios, así como medios más favorables para su sobrevivencia, la especie identificada es la lagartija verde (*Ameiva undulata*). Al respecto el promoviente hace mención que hasta la fecha se utiliza el terreno para pastorear ganado Bovino (*Bos taurus*) y Equino (*Equus caballus*).

| Nombre Científico | Nombre Común |
|-------------------------------|--------------------|
| <i>Cnemidophorus guttatus</i> | Lagartijas costera |
| <i>Iguana iguana</i> | Iguana |
| <i>Ctenosaura similis</i> | Garrobos |



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
Fecha: 30/MP-0317/08/18
Ajalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

| | |
|-----------------------------|--------------|
| <i>Leptotila verreauxi</i> | Pepencha |
| <i>Columba flavirostris</i> | Palomas |
| <i>Orthogeomys hispidus</i> | Tuza |
| <i>Passer domesticus</i> | Gorrión |
| <i>Tyto alba</i> | Lechuza |
| <i>Artibeus jamaicensis</i> | Murciélago |
| <i>Ardea alba</i> | Garza blanca |

Especies de interés comercial

| | |
|---------------------------|----------|
| <i>Iguana iguana</i> | Iguana |
| <i>Ctenosaura similis</i> | Garrobos |

Así mismo el **promoviente** refiere especies domésticas como: Caballos (*Equus caballus*), vacas (*Bos taurus*) y borregos (*Ovis aries*).

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promoviente** manifiesta que utilizo métodos como índices cualitativos o cuantitativos para identificar los impactos ambientales esto para que sea lo más representativos, ser relevantes, excluyentes y cuantificables, así como de fácil identificación. Por lo que para la evaluación al **proyecto**, el **promoviente** utilizo una matriz de Leopold modificada. Identificadas las acciones y los factores del medio que serán impactados se realiza el llenado de la matriz, la cual nos permitirá tener una valoración cuantitativa, dimensionando el grado de impacto que se desarrollará en cada una de las actividades del proyecto. Las casillas de valoración cruzados de la matriz estarán ocupados por valores, siguiendo un orden espacial en la matriz. Los criterios de importancia utilizados posteriormente se basan en los propuestos por Leopold.

El **promoviente** manifiesta que de los impactos generados por el acceso y la vivienda se detectaron los siguientes efectos con respecto a las actividades involucradas con el **proyecto**:

| Fuentes de cambio | Perturbaciones | Efectos |
|----------------------|---|---|
| Desmante y Despalmes | Se eliminará la capa vegetal. | Cambio en el paisaje. |
| Cortes y Terraplenes | Se modificará la geomorfología y características del suelo. | Permitirán la nivelación del terreno |
| Capa subrasante | Se modificará la geomorfología y características del suelo. | Se tendrá un terreno compactado con vialidad, |

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:

| | |
|-----------------|--|
| Suelo | <p>Durante el periodo de nivelación se realizara el riego continuo del terreno con agua proporcionada por pipas, para evitar la dispersión de partículas en el aire arrastradas por los vientos.</p> <p>La modificación del relieve del terreno es necesaria para respetar los niveles futuros de la vialidad de la zona, lo cual consistirá en elevación acorde a la zona de dunas.</p> <p>Durante la etapa de preparación del sitio y construcción serán colocados tambos metálicos, con tapas para mantenerlos cubiertos, con la finalidad de que el personal que labora deposite los residuos sólidos generados, así también se coloquen los desperdicios derivados de la misma obra como lo son residuos de madera, metal, bolsas de calhidra, cemento y otros empaques propios de la obra de construcción, que serán transportados por los camiones de limpia publica del H. Ayuntamiento para ser depositados en el Relleno Sanitario de la Ciudad.</p> <p>Durante la etapa de operación se colocaran cestos para el depósito de residuo sólidos que serán enviados al Relleno Sanitario en el transporte de Limpia Pública.</p> <p>Se prohibirá darle mantenimiento a la maquinaria pesada que se ocupará en la preparación del sitio en el lugar del proyecto. La condición sugerida es mejor no producir residuos sólidos peligrosos en el área en esta etapa. Por lo que serán trasladados a sitios autorizados para tal actividad.</p> |
| Aire | <p>Los propietarios de los vehículos que prestarán los servicios serán los responsables de realizar a sus unidades vehiculares la verificación periódica para no rebasar los límites permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y la NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de capacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan o mezcla que incluyan diésel como combustible.</p> |
| Flora | <p>Como medida preventiva se prevé la implementación de áreas verdes reforestadas con árboles nativos de zona.</p> |
| Fauna Silvestre | <p>Se consideran las obras de eliminación de maleza de manera paulatina para que la fauna existente en el sitio se retire a otros predios que existen en la zona.</p> |

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta los siguientes escenarios, mismos que fueron tomados del Capítulo VII de la MIA-P:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Central, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Teléfono: 228 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 31



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Con base en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Corredor Boca del Río – Antón Lizardo la zona se ubica dentro del Sector 3 en el Corredor Residencial Turístico Mandinga destinada para el Turismo Popular sobre una vialidad existente y dentro de un área Urbanizable, con base en el siguiente instrumento legal. Que el entorno del predio rústico en el que se proyecta el proyecto, se encuentra impactado por actividades pecuarias. La zona se encuentra en pleno auge de consolidación urbana. Durante la etapa de preparación del sitio se tendrá cierta inestabilidad al realizar las actividades de excavaciones y nivelación del recurso suelo, produciéndose un impacto el cual será mitigado con el riego de agua, para evitar la dispersión de partículas. En lo que respecta a la calidad del suelo será afectada al remover la cubierta vegetal ya que se realizarán actividades de limpieza, nivelación, compactación. Cabe señalar que se implementarán medidas de mitigación, con un programa de reforestación de las áreas verdes. Se implementará un Programa de Reforestación con especies nativas en las áreas verdes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando No. 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde se proyecta dicha actividad, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones I, IX; 30 párrafo primero; 33,34, fracción I; 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos B), Q) primer párrafo, R); 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11, último párrafo; 12; 17; 21; 37; 38; 39; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado; **“Construcción de un acceso para la instalación de una casa habitación, en el municipio de Alvarado, Ver.”**, con pretendida ubicación en la fracción B del predio rústico Santa María Buena Vista, Punta Hato y Antón Lizardo en el municipio de Alvarado en el Estado de Veracruz, a favor del Alberto Camiña Ogando

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia de 12 meses para la realización del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quárter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El **promovente** deberá:
 - a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- b) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- c) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos autorizados, debiendo presentar evidencia de dicha autorización vigente.
- d) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del **proyecto** entre las cuales sobresalen:
- ✓ Programa de gestión integral de residuos, **producto** de la actividad del **proyecto**.
 - ✓ Programa de reforestación para el proyecto denominado Construcción de un acceso para la instalación de una casa habitación, en el Municipio de Alvarado Veracruz.
- f) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- g) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- h) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por el **promoviente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del proyecto.
- i) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- j) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- k) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la PROFEPA.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
México, D.F., a las 10:30 horas del día 17 de octubre de 2018
Nalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- p) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- q) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.
- c) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- d) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del proyecto, sin contar con autorización previa
- e) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- f) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a el **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.10581/18
Bitácora: 30/MP-0317/08/18
Xalapa, Ver. 19 de diciembre de 2018

DECIMO SEXTO.- Notificar al la presente resolución por alguno
de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Jorge Andrés Sánchez Rodríguez

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Bogar Ruíz Rosas. Presidente Municipal de Alvarado, Ver. Conocimiento
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2018UD102
Bitácora: 30/MP-0317/08/18

JASE/RMM/MMH/IMT
